



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que mediante memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 20 de septiembre de 2022 la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación menaey@hotmail.com. Se procede a glosar el memorial el día de hoy, una vez se acerca la parte demandada a informar que se encuentra pendiente de resolver, el cual no se encontraba glosado al expediente. Para proveer. **04 de abril de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPALDE BUGA

Guadalajara de Buga, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.789

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: FEDUSE S.A.

Demandado: JESUS ALFONSO OSPINA MARTINEZ

Rad. No.: 761114003003-**2019-00209-00**

ASUNTO:

En atención a la solicitud obrante en anexo 15 del expediente digital de la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su **terminación por pago total de la obligación.**

En razón de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por **FEDUSE S.A.** en contra de **JESUS ALFONSO OSPINA MARTINEZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: **CANCELAR** la retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuantas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que, a cualquier otro título bancario o financiero, que posea la parte ejecutada, señor **JESUS ALFONSO OSPINA MARTINEZ**, identificado con C.C. No. 14.886.932, en el BANCO CAJA SOCIAL de Buga.

TERCERO: **LIBRESE OFICIO inmediatamente por secretaría** dirigido al **BANCO CAJA SOCIAL de Buga**, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el **Oficio No. 077 de fecha 18 de enero de 2022 (Anexo 14 del expediente digital).**

CUARTO: **SIN LUGAR** a condenar en Costas.



QUINTO: **ORDENAR** el archivo del expediente DIGITAL, previa cancelación de su radicación.

La Jueza;

CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 037.

El anterior auto se notifica hoy
5 de abril de 2024 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1eb7239ba4a2a23ebd21671ad6930c66f953496e62cf274f85fefb647810610**
Documento generado en 05/04/2024 07:51:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>